

REGLAMENTO PARA ACTIVIDAD DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN. DOGGY CLUB EN EL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO "CCI"



Las reglas y normas contenidas en el presente Reglamento Interno rigen para el entretenimiento y recreación para perros en el "Centro Comercial Iñaquito".

El Centro Comercial está sujeto a Propiedad Horizontal, y al Régimen de Propiedad de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. que es la propietaria mayoritaria y promotora del centro comercial Iñaquito, por lo que ésta dictará, en el presente y en el futuro, las normas que rigen para el entretenimiento y recreación para perros en el "Centro Comercial Iñaquito".

1. Presentar el carnet con sus vacunas y desparasitación al día.
2. Mostrar una buena condición física, en caso de enfermedades preexistentes, el Centro Comercial Iñaquito no se responsabiliza.
3. Mientras dure la actividad, los perros deberán contar con collar y placa de identificación.
4. Es obligación que cada perro deba llevar una correa largo mínimo 1.20 metros y arnés de preferencia modelo arnés H.
5. Tutores deben llevar dos tipos de juguetes para su perro.
6. Se admite la participación de todas las razas de perros, siempre y cuando estén en buena forma física.
7. No se admitirá la participación de perros manifiestamente peligrosos, referido esto a ejemplares concretos y no a razas.
8. En el caso de perros considerados potencialmente peligrosos deberán llevar bozal homologado modelo canasta para participar de la actividad.
9. Queda prohibido el uso de herramientas o métodos que causen daño físico o emocional, y que provoquen acciones de castigo o de intimidación para el manejo o entrenamiento o adiestramiento de animales, como collares de ahogo (choke), pinchos(prong) o de descargas eléctricas (shock).
10. Queda prohibido provocar en los animales daño, dolor o sufrimiento en cualquiera de sus formas.
11. Queda prohibido que los animales deambulen en el espacio público sin la debida supervisión.

NOTAS IMPORTANTES: No se permitirá la participación de perras en celo.

Queda prohibido utilizar cualquier tipo de sustancia farmacológica para modificar el comportamiento o el rendimiento natural de los animales, los cuales sean destinados para su actividad sin la supervisión de un veterinario, quien, a su cuenta y riesgo, solo podrá prescribirla cuando sea estrictamente necesaria por razones veterinarias.

Al inscribirse el tutor declara conocer y aceptar el presente reglamento, de esta manera haciéndose responsable de cualquier daño que pueda provocar, él y sus perros, a terceros durante el desarrollo del taller (se puede ofrecer seguro médico).

El organizador del taller no se hace responsable de ningún daño que puedan ocasionar los perros durante el transcurso de la misma, y en sus momentos previos y posteriores.

Quedando así entendido y aceptado por cualquier tutor que se inscriba en el taller.

El tutor será responsable de su perro en todo momento, desde la llegada al lugar del taller hasta su finalización. No se permitirán perros sueltos ni antes, ni durante, ni después del taller.

Definiciones básicas respecto a los animales domésticos

Adiestramiento: Condicionamiento, enseñanza o preparación de animales que permite desarrollar sus capacidades, destrezas y habilidades para realizar alguna actividad específica.

Agresividad: Comportamiento que puede derivarse o ser consecuencia de una enfermedad física, de un problema conductual o de la combinación de ambos que constituya una amenaza o cause daño a otro animal o animales o una persona o personas.

Animal (es): Término que designa a un ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso, sea este cualquier mamífero, ave o las abejas.

Animal doméstico: Animal que se encuentra bajo la supervisión, control directo y cuidado del ser humano, quien lo alimenta, convive y vela por su bienestar; catalogado como semoviente, se excluye de esta definición a los animales silvestres.

Animal de estima y para compañía: Animal domesticado que se mantiene con la finalidad de acompañar a su tenedor responsable. Los animales de estima y compañía no pueden ser utilizados para actividad lucrativa alguna.

Animales destinados al trabajo, oficio y asistencia: Animal domesticado que puede ser empleado para labores de apoyo o productivas o de cuidado emocional, intelectual o físico del ser humano.

Animal adiestrado: Es el animal condicionado para realizar funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de sustancias sujetas a fiscalización, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas o animales, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas.

Animal de compañía diagnosticado como peligroso: Se considera a un animal de compañía diagnosticado como peligroso, cuando sin causa ni provocación pasada o presente, haya atacado a una o varias personas o animales ocasionándoles un daño físico grave; cuando haya sido utilizado en actividades delictivas o peleas; o cuando presente una enfermedad zoonótica que no pueda ser tratada; y, que sea evidencia luego de realizada una evaluación integral, clínico- comportamental.

Bienestar Animal: Es el estado físico y mental saludable de un animal que puede expresar su comportamiento natural dentro de su entorno y vive en relación armónica con sus cuidadores quienes le proporcionan las condiciones adecuadas en apego a las cinco libertades de bienestar animal.

Crueldad: Es un acto intencional que causa dolor, sufrimiento o muerte de un animal.

Daño Grave: Cualquier herida física o alteración psicológica en animales, que resulte en rotura de huesos, mutilaciones o laceraciones que provoquen desfiguración y requieran múltiples suturas o cirugía cosmética.

Deyecciones: Excrementos biológicos de los animales.

Educador de animales: Son los encargados de educar o reeducar de una forma amigable, sin utilizar métodos aversivos de entrenamiento, (malestar, dolor o miedo). El objetivo es enseñar al animal a través de un aprendizaje basado en una relación de confianza mutua para la convivencia ordenada y amigable con seres humanos y otros animales.

Enriquecimiento Ambiental: Son medidas utilizadas por los responsables de animales para precautelar su salud mental, en concordancia con las libertades de expresar su comportamiento normal y de mantenerse libres de estrés. Estas medidas pueden constituir un entretenimiento físico y mental acorde al etograma de cada especie y pueden incluir medidas de recreación, adiestramiento, juguetes, grupos de juego u otras medidas lúdicas, manteniendo siempre el bienestar animal.

Espacio público: Es el sistema estructurante que relaciona, integra, armoniza y funcionaliza la diversidad de áreas, zonas y equipamientos de la ciudad y el territorio metropolitano y los tratamientos en los diferentes elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales destinados por su uso o afectación a satisfacer necesidades colectivas; todos estos elementos abarcan la globalidad ambiental, entornos inmediatos y articulaciones, las cuales inciden en la conformación de sistemas o estructuras de espacios y serán tratados en sus diferentes demandas, las ofertas y origen, por las instituciones especializadas en su planificación y gestión.

Identificación de los animales: Designa las operaciones de identificación y registro de los animales, sea individualmente, con un identificador del animal en particular, o sea colectivamente, por la unidad epidemiológica o el grupo a que pertenecen, con un identificador del grupo en particular.

Maltrato Animal: Acto de causar daño físico, psicológico o emocional contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o por negligencia humana sin importar la intencionalidad del abusador.

Microchip: Dispositivo electrónico, que se incluye en un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que la porta y del tenedor permanente responsable del animal, se coloca en su cuerpo de manera subcutánea con fines de identificación.

Libertades del Bienestar Animal: En toda actuación de las instituciones del Gobierno Autónomo Descentralizado y de las organizaciones de la sociedad civil del Distrito Metropolitano de Quito, se propenderá a garantizar que los animales se encuentren libres de hambre, sed y desnutrición; libres de miedos y angustias; libres de incomodidades físicas o térmicas; libres de dolor, lesiones o enfermedades; y libres para expresar las pautas propias de comportamiento. Las libertades del bienestar animal se encuentran evolucionando hacia los cinco dominios del bienestar animal.